



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE



## Agencia Local de Desarrollo Económico y Social

**DECRETO.-** Vista la propuesta que figura a continuación, que me formula la Jefa del Departamento Jurídico Administrativo, resuelvo aprobarla en los mismos términos en que se ha redactado.

Lo manda y firma el Presidente de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social y, por su delegación de fecha 20 de abril de 2018, como Presidente Delegado, D. Carlos Castillo Márquez, en Alicante a ocho de noviembre de dos mil dieciocho.

El Presidente Delegado,

Fdo.: Carlos Castillo Márquez.

El Secretario,

Fdo.: Germán Pascual Ruíz-Valdepeñas.

-----  
Sr. Presidente:

Realizados los trámites reglamentarios y considerando concluso el expediente, propongo a Vd. que adopte la siguiente resolución:

**Decreto.- "Adjudicación del contrato relativo al servicio de "Ejecución del Programa "IMPULSACULTURA PROYECTA": Tutorización, asesoramiento y mentorización para emprendedores del ámbito de las industrias culturales y creativas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12, objetivo temático 9, "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa" y acuerdos complementarios.**

He examinado el expediente a que se refiere el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos a continuación.

*"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."*

Previa celebración de un procedimiento abierto, utilizando varios criterios para la adjudicación, el Presidente Delegado de la Agencia Local, mediante resolución de fecha 3 de octubre de 2018, adoptó los siguientes acuerdos:

**“Primero.-** Aceptar el informe formulado por el Director Gerente de la Agencia Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, de fecha 28 de septiembre de 2018, referido en la parte expositiva, como motivación del expediente y cuyo texto íntegro se publica en el perfil del contratante en los “documentos asociados” de su expediente.

**Segundo.-** Excluir del procedimiento a las plicas n.º 1, 4 y 5, suscritas por las mercantiles **GRUPO NC AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIO, SL, AUREN CONSULTORES SP, SLP y EPC CENTRO DE PROYECTOS, SL,** respectivamente, al no acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, que incluye a su vez las prescripciones técnicas.

**Tercero.-** Clasificar las proposiciones admitidas por orden decreciente, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 150.1 de la LCSP, en la forma siguiente:

Nº Orden	LICITADOR	A	B	TOTAL PUNTOS
1	UTE: - GENION COOP. V. - GBX GLOBAL PROJECTS, SL - ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL	38	55	93
2	D. MARIANO AGUSTÍN TORRES	31	46,21	77,21

A.- Ponderación de los criterios cuya valoración depende de un juicio de valor.

B.- Ponderación de los criterios de aplicación automática.

**Cuarto.-** Requerir, de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP, a la **Unión Temporal de Empresas** clasificada en primer lugar, que ha presentado la oferta más ventajosa para que, **dentro del plazo de diez (10) días hábiles**, contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, aporte la escritura pública de constitución de la UTE y el CIF atribuido a ésta, así como la constitución de la garantía definitiva del 5% del importe adjudicado, IVA excluido, por un total de **cuatro mil cuatrocientos noventa y cuatro euros con veintiún céntimos (4.494,21.- €)**, depositándola en la Tesorería de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

Asimismo, en el mencionado plazo, cada una de las mercantiles integrantes de la **U.T.E.:** **GENION COOP. V., GBX GLOBAL PROJECTS, SL y ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL,** deberán aportar la siguiente documentación que no obra en el expediente:

- DNI de los firmantes de la proposición económica.
- Escrituras de constitución o modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- Escritura de poder y bastanteo de los mismos por la Asesoría Jurídica Municipal.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*
- *Certificación acreditativa de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.*
- *Certificación acreditativa de no tener deudas de naturaleza tributaria con el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, expedida por la Tesorería municipal.*
- *Alta, y en su caso, último recibo del Impuesto de Actividades Económicas, o certificación acreditativa de estar dado de alta en el impuesto sobre actividades económicas, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.*

*De no estar sujeta la actividad ejercida a dicho impuesto, se deberá presentar la correspondiente certificación acreditativa por el órgano competente.*

- *Documentación necesaria para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional exigida.*

*Los documentos requeridos anteriormente deberán ser originales o fotocopias autenticadas por fedatario público, o compulsados por el Departamento Jurídico-Administrativo de la Agencia Local.*

**Quinto.-** *Notificar esta resolución a la **unión temporal de empresas** clasificada en primer lugar, publicarla en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, junto con los informes técnicos en que se fundamenta y comunicársela al responsable del contrato, a los efectos oportunos.*

Dentro del plazo de diez días hábiles concedido, el licitador clasificado en primer lugar, las mercantiles integrantes de la **U.T.E.: GENION COOP. V., GBX GLOBAL PROJECTS, SL y ESTUDIO CREACIÓN GENTE, SL**, han presentado la documentación acreditativa de su capacidad y solvencia exigida y ha constituido la garantía definitiva del contrato. Asimismo, queda constancia en el expediente de la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social de cada una de las mercantiles integrantes de la UTE, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

Obra en el expediente informe técnico emitido por el Director Gerente de la Agencia Local, de fecha 2 de noviembre de 2018, acreditativo del cumplimiento por el licitador clasificado en primer lugar de los requisitos de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional, en relación con el objeto del contrato, conforme a los medios establecidos en los pliegos, en base a lo establecido en los artículos 74 a 76 y 86 a 92 de la LCSP.

Asimismo, obra en el expediente acta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de noviembre de 2018 (en la que se hace constar la acreditación de la capacidad del clasificado en primer lugar, según la documentación obrante en el expediente, y la relativa a su solvencia,

*"Este proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) mediante el Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa."*

previa la aceptación del informe técnico mencionado), por lo que, en virtud de todo lo anterior, así como de lo dispuesto en los artículos 157 y 158 de la LCSP y 22 del Real Decreto 817/2009, de 23 de septiembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en la cláusula genérica 14.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato, procede adjudicar el contrato a favor de GBX GENTE GENION CONSULTING U.T.E. LEY 18/1982.

Igualmente, consta informe de fiscalización del Sr. Interventor.

En virtud de todo lo anterior, procede adjudicar el contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 150.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

El órgano competente para resolver es el Presidente Delegado de la Agencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2.m) de los Estatutos de la Agencia Local de Desarrollo Económico y Social.

A la vista de cuanto antecede, resuelvo:

**Primero.-** Aceptar el informe formulado por el Director Gerente de la Agencia Local, D. Manuel Juan Amorós Silvestre, de fecha 28 de septiembre, referido en la parte expositiva, como motivación de la adjudicación. En dicho informe constan las características y ventajas de la proposición del adjudicatario, determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste y cuyo texto íntegro se encuentra publicado en la plataforma de contratación del sector público, así como en el perfil de contratante del Ayuntamiento, en los "documentos asociados" de su expediente.

**Segundo.-** Adjudicar el contrato relativo al Servicio de "Ejecución del Programa "IMPULSACULTURA PROYECTA": Tutorización, asesoramiento y mentorización para emprendedores del ámbito de las industrias culturales y creativas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del eje 12, objetivo temático 9, "Desarrollo Urbano" del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, para la programación 2014-2020. "Una manera de hacer Europa", a favor de GBX GENTE GENION CONSULTING U.T.E. LEY 18/1982, con C.I.F. U42604470, por la cantidad de OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (89.884,20 €), IVA no incluido, más el IVA correspondiente, calculado al tipo impositivo del 21% en cuantía de dieciocho mil ochocientos setenta y cinco euros con sesenta y ocho céntimos (18.875,68 €), que hacen un total de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.759,88.- €), para quince (15) meses de duración del contrato, computables a partir de la fecha fijada en la formalización del contrato.

**Tercero.-** Requerir al adjudicatario para llevar a cabo la formalización del contrato en documento administrativo no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se remita la notificación de la adjudicación en la forma prevista en el artículo 151 de la LCSP, en los términos y con las consecuencias previstas en el artículo 153 de la LCSP, haciendo constar que no podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.



EXCMO. AYUNTAMIENTO ALICANTE

**Cuarto.-** Disponer un gasto plurianual por importe de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (108.759,88.- €), IVA incluido, a favor de GBX GENTE GENION CONSULTING U.T.E. LEY 18/1982, con cargo a la partida 41-241-227.06 "Estudios y Trabajos Técnicos", PROYECTO 2017-3-41-1 Expte. 091 "Dusi Alicante Cigarreras 2017-2022: Orientación y Formación para el empleo" y con la siguiente distribución:

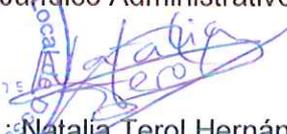
EJERCICIO	IMPORTE IVA incluido
2018	43.503,95 €
2019	39.153,56 €
2020	26.102,37
<b>TOTAL</b>	<b>108.759,88 €</b>

Dicha aplicación, está cofinanciada por la Comisión Europea con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 50 % dentro del Eje 12 "Desarrollo Urbano" del programa operativo de crecimiento sostenible para la programación 2014-2020. Una manera de hacer Europa.

**Quinto.-** Publicar los presentes acuerdos en el perfil de contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, conforme a lo establecido en los artículos 151.1, 63.3 y 347 de la LCSP, notificársela a los interesados, con indicación de los recursos procedentes, junto con una copia de los acuerdos de la Mesa de Contratación y de los informes técnicos en los que se fundamenta, y comunicársela a la responsable del contrato, a sus efectos.

**Sexto.-** La formalización del contrato se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación, de acuerdo con los artículos 154 y 347 de la LCSP".

Alicante, a 8 de noviembre de 2018.

La Jefa del Departamento  
Jurídico Administrativo  
  
Fdo: Natalia Terol Hernández.

